MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

No. SASI-004-2026

"COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL CONVENIO No 002 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)""

PACHO – CUNDINAMARCA

NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Tenga en cuenta que, mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos publicados en la plataforma virtual del SECOP II.
9. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas en físico o presentadas en un medio diferente al señalado en los pliegos de condiciones
10. No se atenderán consultas telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la Alcaldía Municipal de Pacho antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse a través de La sección de mensajes de la Plataforma SECOP II y en caso excepcional, en caso de fallas en la misma, al correo electrónico secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co
11. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente proyecto de pliego de condiciones.
12. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del bien o servicio requerido por la Alcaldía y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
14. Este documento y el Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
15. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Alcaldía no será responsable por descuidos, errores, omisiones,

conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

16. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
17. Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.
18. El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.
19. La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
20. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
21. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
22. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
23. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Alcaldía no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación
24. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
25. Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

26. Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en la plataforma del SECOP II- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
27. En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y las características técnicas uniformes de los bienes a adquirir. Los documentos del presente proceso de selección estarán a disposición de los interesados en la Plataforma transaccional SECOP II.

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias con base en los respectivos estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Pacho, invita a las personas naturales y/o Jurídicas, interesadas en presentar propuesta.

El presente proceso será realizado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, a través de la cual se fijan las condiciones para participar y se publicarán los documentos complementarios del proyecto de pliego de condiciones, anexos, formatos, fichas técnicas, que hacen parte del proceso.

Dicha plataforma constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Municipio y los interesados a participar en el proceso, ciudadanos y veedurías, en donde estos pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas. La información publicada a través del SECOP II, tiene carácter de oficial para el proceso.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal del SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Pacho, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que el Municipio de Pacho advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Municipio de Pacho, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913666 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: **www.anticorrupcion.gov.co;** correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C o en la dirección Carrera 2 N° 06-05, palacio municipal de Pacho – Cundinamarca.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar conclusiones tiene como permitir la sana competencia dentro de las empresas se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las

licitaciones públicas. el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que el Municipio de Pacho, advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Municipio de Pacho.
4. No revelar los términos de la propuesta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Municipio de Pacho.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Municipio de Pacho en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Municipio de Pacho y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o e Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Pacho.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Pacho - Cundinamarca, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del Municipio de Pacho, dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El Municipio de Pacho, expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos. A fin de garantizar el acceso a la información pública el Municipio de pacho publicará los documentos en formato de datos abiertos de acuerdo con la normatividad aplicable y de conformidad con el literal j del artículo 6 de la ley 1712 de 2014.

En cumplimiento del principio de transparencia, el Municipio de Pacho, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el Municipio de Pacho, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta y la suscripción del formato de Compromiso de Transparencia.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la Política de Gestión del Talento Humano del Municipio de Pacho es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

1.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS.

1.1.1. OBJETO

"COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL CONVENIO No 002 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)"

1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

La necesidad de adquisición contempla la dotación de equipos en diferentes dependencias, entre ellas la de secretaria de compañías, área de educativas, donde se desarrollan procesos de formación, capacitación y actividades orientadas al tratamiento penitenciario y la resocialización de la población privada de la libertad; el área de guardia, donde el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia cumple sus funciones operativas y administrativas, capilla del establecimiento, espacio destinado al desarrollo de actividades religiosas, espirituales y de acompañamiento, en el cual se requiere mantener condiciones ambientales apropiadas para quienes participan en dichas actividades, oficio de mantenimiento y área de jurídica.

De igual manera, se requiere la reposición de algunos equipos de aire acondicionado ubicados en el área administrativa, los cuales, debido al uso continuo, el desgaste de sus componentes y el mantenimiento realizado durante su vida útil, presentan condiciones de deterioro que afectan su funcionamiento y eficiencia. En consecuencia, algunos de estos equipos requieren ser dados de baja, al no ofrecer condiciones adecuadas de operación, generando la necesidad de adquirir nuevos dispositivos que permitan garantizar la continuidad de las actividades administrativas y evitar afectaciones derivadas de las altas temperaturas.

Es importante señalar que la disponibilidad de equipos de climatización no constituye únicamente una medida de comodidad, sino una necesidad para contribuir a la protección de la salud, el bienestar y las condiciones laborales de los funcionarios, así como para favorecer ambientes apropiados para el desarrollo de las actividades educativas, administrativas, operativas y de atención institucional.

1.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las siguientes son las condiciones mínimas de carácter técnico a cumplir por el Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual:

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	
1.1	Marca.	Especificar.
1.2	Modelo.	Especificar.

1.3	Tipo.	Split
1.4	Consumo mínimo energético	299.33 Kwh/mes
1.5	Eficiencia energética	0
1.6	Voltaje	220
1.7	Capacidad de enfriamiento	24.000 BTU
1.8	Refrigerante	R410
1.9	Tipo de Motor	Inverter
1.10	Material de la tubería	Cobre recubierto de aluminio
1.11	Tonalidad del Color	Blanco
1.12	Ancho o frente externo	110 a 120 centímetros
1.13	Alto externo	30 a 40 Centímetros
1.13	Fondo Externo	20 a 30 Centímetros
1.13	Ancho o frente del compresor	90.2 Centímetros
1.17	Alto del Compresor	66.7 Centímetros
1.18	Fondo del Compresor	34.1 Centímetros
1.19	Fuente de alimentación de energía	Energía eléctrica
1.20	Características especiales	Control remoto temporizador
1.21	Accesorios	Kit cable de poder (Breaker)
1.22	Garantías	12 meses
1.23	Garantía del compresor	60 meses

Las siguientes son las condiciones mínimas de carácter técnico a cumplir por el Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual:

- Los elementos deben ser nuevos, no serán admitidos elementos de segunda mano.
- Los mismos deberán ser ingresados al almacén municipal y/o aprobados por el por la penitenciaria de mediana seguridad de Guaduas Cundinamarca y el supervisor del contrato
- La garantía mínima de los elementos debe ser de (01) un año contado a partir de la fecha de entrega.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52141800	Otros electrodomésticos
40101701	Aires acondicionados

1.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($56.850.000,00) M/CTE** . El presupuesto total se agotará por valores unitarios, conforme los valores ofertados por el proponente que resulte adjudicatario dentro del presente proceso de Selección

1.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

1.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el del Municipio de Pacho – Cundinamarca.

1.1.7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, mediante un pago, de acuerdo al valor correspondiente de los elementos entregados, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente avalado por el supervisor designado, aprobación de los elementos por parte de la penitenciaria de mediana seguridad de Guaduas Cundinamarca, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

Descuentos: se efectuarán los descuentos de ley en el orden nacional y municipal vigente, acorde con la estado y registro tributario del Contratista. En el orden municipal los descuentos obedecen a los siguientes aspectos, según el Estatuto tributario Municipal:

ESTAMPILLA	SUJETO PASIVO	VALOR DEL CONTRATO	BASE	TARIFA	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSIONES

PRO-CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	$ 16.931.660	1,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión	Ninguna
PRO-DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2,50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios e Interventoría.	Prestación de servicios persona natural
ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o entidades sin ánimo de lucro, y organizaciones no gubernamentales.	≥ $ 1	$1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna
JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	2%	Todos los contratos.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A 10 SMMLV
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	Ver acuerdo 021 de 2018	Todos los contratos.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Jurídica	≥ 27 UVT	$1.345.000	(Ver tabla retención en la fuente ó articulo 383 ET - retención por salarios)		
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$1	15% del valor del IVA	Todos los contratos.	

1.1.8. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago

correspondiente.

7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

1. Obligaciones del contratista.

El contratista tendrá a cargo el siguiente régimen obligación al para el adecuado cumplimiento del objeto contractual

1.1. Obligaciones generales del contratista

Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Pacho.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
12. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

13. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
14. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.
15. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

1.2. Obligaciones específicas del contrato.

1. Suministrar los bienes contratados, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos
2. Garantizar la calidad de los bienes, así como proporcionar un servicio postventa adecuado, en caso de ser necesario.
3. Entregar los respectivos manuales de uso y mantenimiento de los bienes que en tal caso sean requeridos, y otorgar una garantía mínima de un (01) año.
4. Entregar informe de los elementos efectivamente entregados al supervisor del contrato.
5. Atender las solicitudes de acuerdo con la necesidad de los elementos a instalar esto de acuerdo al cronograma socializado previamente por el supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Garantizar de forma oportuna la entrega de los elementos de acuerdo con los requerimientos de la entidad a través del supervisor del contrato.
8. Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a los elementos a suministrar al Municipio mediante la presente contratación.

1.1. Obligaciones del Municipio.

El Municipio de Pacho Cundinamarca**.** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna

1.1.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

El Municipio de Pacho – Cundinamarca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (Impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Ver anexo

Con la suscripción del contrato, el contratista manifiesta que conoce y acepta la estimación y distribución de Riesgos contenida en la Matriz establecida.

1.1 CONDICIONES GENERALES.

RÉGIMEN LEGAL, MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO, está interesada en contratar el **"COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL CONVENIO No 002 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC). "**. Para lo cual adelantará el procedimiento de selección abreviada mediante SUBASTA INVERSA, de que trata el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

La modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones y continúa con la del Pliego de Condiciones Definitivo, la recepción de propuestas, verificación de los requisitos habilitantes contenidos en las mismas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la celebración de la subasta y la adjudicación del contrato al proponente que ofrezca el menor precio, si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co , para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones a su contenido durante el término que se señala en el cronograma.

La información contenida en el presente proyecto de pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la ALCALDÍA DE PACHO-" o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los interesados en esta Contratación.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, que las complementen, modifiquen y demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato resultado del presente proceso de selección.

La modalidad de Selección a través de la cual la entidad escogerá al contratista será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con los estudios y documentos previos, con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En la fecha señalada en el cronograma, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO realizará la subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II, con los Proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y

que cumplieron las Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor evaluador del proceso.

En hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se desencriptará el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor evaluador, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

B. Porcentaje mínimo de lance.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la entidad, es de 1% SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE HAYA OBTENIDO EN LA APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES EL MENOR PRECIO OFERTADO. Así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen respecto del menor valor ofertado hasta el momento.

NOTA 1: La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO, para efectos de la realización del mecanismo de subasta inversa electrónica, tendrá como oferta económica el anexo 5 del presente documento, y verificará la OFERTA de menor valor para establecer el valor de partida de la subasta inversa.

C. Procedimiento de subasta inversa electrónica.

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

Desarrollo de la subasta inversa electrónica

1. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se adelantará la Subasta Inversa Electrónica previo a que la oferta debe contener dos (2) partes:

i) La primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica. (SOBRE 1)

ii) La segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, en su oferta económica (SOBRE No. 2).

Para efectos de los lances en la Subasta se tendrá en cuenta el menor valor ofertado y éste será la base con la que comenzará la puja.

2. La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de SECOP II, que es la plataforma transaccional a través de la cual las Entidades Estatales realizan sus procesos de contratación y la cual cuenta con un módulo para la realización de subastas electrónicas. **El mecanismo de Subasta Inversa Electrónica inicia con la apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica y se desarrollará de acuerdo con el instructivo que para el efecto ha determinado la Agencia Nacional de Contratación.**

3. La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, recibirá subsanaciones hasta la hora de apertura del sobre económico, fijada en el cronograma del proceso.
4. La Entidad Estatal publicará la lista de los oferentes a participar, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
5. A la hora prevista en el cronograma del proceso la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO procederá a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial de los proponentes que hayan resultado habilitados en la etapa de verificación. Es de resaltar que las subsanaciones recibidas con posterioridad a la apertura del sobre económico, no serán tenidas en cuenta para efecto de la subasta electrónica.
6. La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO verificará que los valores ofertados en la Lista de Precios, no superen el precio techo o precio máximo permitido en el proceso de selección. (En el evento de evidenciarse que un proponente haya ofertado un valor unitario por encima del permitido, se rechazará su propuesta, y por lo tanto no podrá participar en el mecanismo de

subasta inversa electrónica.)

7. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.
8. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.
9. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma ingresando a SECOP II con usuario y contraseña a través de sus propios recursos tecnológicos.

10. Si el proponente tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informara a los proponentes habilitados.
11. La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO no responderá consultas durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, por lo que si los proponentes tienen dudas o inconvenientes relacionados con la participación en esta, deberán resolverlas a través de los canales autorizados del soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co , y el documento: *"Guía para participar en una subasta en el SECOP II"*, disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf
12. Los oferentes habilitados que participen en la Subasta Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.
13. Para efectos de determinar el precio con el que iniciará la puja, se verificará el menor valor ofertado dentro de las propuestas económicas habilitadas.
14. Los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora establecido en el proceso de selección.
15. Los oferentes podrán finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido en el cronograma del proceso para el desarrollo de la subasta, previa justificación del retiro.
16. El oferente que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no podrá volver a ingresar ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal si hay lugar a ellos.
17. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar el informe; informe con el histórico de los lances donde aparece el estado de la subasta, para su publicación y posterior adjudicación del Proceso de Contratación.

D. Reglas que se deben tener en cuenta en la Subasta Inversa Electrónica.

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) será el UNO POR CIENTO (1 %) SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA.

- La Subasta tendrá la duración que la Entidad haya configurado en el Pliego Electrónico.

- La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el menor valor ofertado durante el transcurso de la subasta, el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

- En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

- Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados se dará por terminada el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de la misma.

- Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 3 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

- Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, la propuesta final en la posición No. 1 podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

- Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial y en caso de persistir se aplicaran los criterios establecidos en el numeral de Criterios de Desempate del Anexo Complementario, desarrollados en el numeral dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de Decreto 1082 de 2015

1.2.1. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Acuerdo comercial		Entidad estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
alianza pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Triangulo Norte	**Guatemala**	SI	SI	NO	SI
		SI	SI	NO	SI

Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Se encuentra que el proceso está cubierto por Acuerdo comercial con el Triángulo Norte, específicamente con Guatemala, sin embargo, no hay restricción de tiempos de publicación.

1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente.

Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un oferente plural.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el oferente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El oferente declarará en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (**FORMATO No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e

incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

1.2.4. CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

1.2.5. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.2.6. APOSTILLAJE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no se encuentren en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

1.2.7. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

a) Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos anexos.
d) Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
e) El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
f) El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

g) Las respuestas de aclaración emitidas por la Secretaría en los medios dispuestos para ello.
h) Las adendas expedidas en el trámite del proceso.
i) El acta de cierre del término para presentar propuestas.
j) Las propuestas presentadas y sus anexos.
k) Las fichas técnicas de los oferentes
l) Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
m) El informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
n) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
o) El contrato que se celebre.
p) Los requerimientos a los oferentes.
q) Las pólizas y sus aprobaciones.
r) Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

1.2.8. PUBLICACIÓN DEL AVISO Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el documento de estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., de lunes a viernes (Días hábiles).

1.2.9. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pacho, ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Municipio de Pacho revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.2.11. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.2.12. OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO.

A partir de la fecha de apertura y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de condiciones del proceso y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del término definido en el cronograma del proceso, atendiendo a que los mismos se entienden perentorios.

Toda información sobre preguntas, respuestas y/o adendas al pliego de condiciones suministrada a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deberán ser tenidas en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del contrato que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas. En consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta del Municipio de Cundinamarca ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

el Municipio de Pacho solo responderá las comunicaciones que sean recibidas por la plataforma virtual SECOP II y las contestará por el mismo medio.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia

1.2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la entidad, mediante respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma, en el cual se les correrá traslado de la evaluación con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

1.2.14. PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA.

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio de Pacho, el cual no podrá ser prorrogado por un término mayor a la mitad del inicialmente previsto.

1.2.15. CIERRE DE LA SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

El Municipio de Pacho no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II

en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma del proceso.

Nota 3: Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por el Municipio de Pacho: secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

ADENDAS

Si la entidad lo estima conveniente, podrá modificar el Pliego de Condiciones; las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación a través de la plataforma transaccional del SECOP II

Límite para la expedición de Adendas. Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2013 y artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implica en el contenido del acto de apertura del proceso.

Todas las adendas al pliego de condiciones definitivo deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

1.2.16. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar el objeto del presente Proceso de Selección.

1.3 PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y FORMA DE LA PROPUESTA

1.3.1 IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que los documentos que se llegaren a presentar en un idioma distinto al castellano podrán ser apreciados en el Proceso de Contratación, estos deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 1. En caso de que los documentos que contienen especificaciones técnicas con un lenguaje de común utilización en el sector, la entidad los recibirá en su idioma original, no obstante, en cualquier momento podrá solicitar una traducción simple al castellano.

1.3.2 PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la propuesta económica, la oferta económica inicial se diligenciará en el **FORMATO N° 7** - **OFERTA ECONÓMICA**

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Municipio de Pacho, aproximará al entero inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por el Municipio de Pacho es: contratacionpacho@gmail.com

1.3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

1.3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

1.3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

1.3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

1.3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo

el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

1.3.8 CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.4 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El proponente debe entregar la propuesta tal como se establezca en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, diligenciando los Formatos y anexos referidos en los documentos del proceso, los cuales se distinguirán así:

1.4.1. PROPUESTA HABILITANTE: DOCUMENTOS HABILITANTES, es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero.

1.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA: PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE. La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Con relación al diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la propuesta económica, la oferta económica inicial se diligenciará en el FORMATO N° 7 - OFERTA ECONÓMICA, luego de diligenciar el mismo, deberá aplicar el porcentaje de descuento ofertado a cada ítem y el valor resultante, será el que deberá diligenciar en cada uno de los ítems de la lista de precios del Secop II. En caso de variación numérica, la entidad adelantará la corrección aritmética en aras de establecer el valor real de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado inicialmente y/o como resultado de la subasta inversa electrónica.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Municipio de Pacho, aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf El correo dispuesto por el Municipio de Pacho es: secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

Nota. La entidad no realizará correcciones aritméticas, en este sentido, la oferta de precio que se allegue con errores será causal de rechazo por parte de la entidad

Nota 1: Reajuste de precios: El Municipio de Pacho no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución de este. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 2: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica se debe diligenciar de acuerdo con el cuadro relacionado en el **FORMATO No. 7 OFERTA ECONÓMICA INICIAL**.

1.4.5. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

Nota 1: La apertura del sobre que contiene la propuesta económica se efectuará a través de la plataforma electrónica SECOP II, se realizará antes del inicio del certamen de la Subasta Inversa, con el fin de determinar el precio base para la puja que se llevará a cabo en el evento de la Subasta, (Menor precio inicialmente ofertado por los proponentes, como resultado de la aplicación del mayor porcentaje de descuento ofertado), el Comité Evaluador designado realizará la verificación de los ítems ofertados a efecto de aplicar el porcentaje de descuento por ítem. con el fin de que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorarlo.

Nota 2: Reajuste de precios: El Municipio de Pacho reconocerá reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; el cual estará sujeto a cambios de regulaciones por parte del estado en los precios de la gasolina, y se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el gobierno nacional

Nota 3: Cuando a criterio de la entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4.el Decreto 1082 de 2015.

1.4.3. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HÁBIL o CUMPLE - NO HÁBIL o NO CUMPLE.**

1.4.6. APERTURA DE LA PROPUESTA DE REQUISITOS HABILITANTES

- La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el cronograma de actividades contenido en el presente Pliego de Condiciones.
- Las propuestas deben presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:
- Las propuestas del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SASI-001–2024 para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser presentadas en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones definitivo.
- Las propuestas se presentarán solo a través de la plataforma SECOP II, salvo en los casos de falla general o particular de la plataforma, por lo que se aplicará el protocolo de indisponibilidad, para usuarios del SECOP II.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **FORMATO No. 1.** Adjunto al presente pliego de condiciones. La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. La oferta económica se presentará de la forma señalada en el presente pliego de condiciones

Nota: Es de aclarar que no se aceptan propuestas parciales.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilita al proponente para participar en la subasta.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

1.5. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha y hora definida en el cronograma, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, las propuestas presentadas por los proponentes, estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Estatuto respectivo.

NOTA: Se entenderá que la fecha de presentación de observaciones al informe de verificación relacionada en la plataforma Secop II será la fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la entidad hasta esta etapa, salvo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por La Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso; dicho requerimiento se realizará en el informe de evaluación preliminar, de conformidad con la circular externa única proferida por Colombia Compra eficiente.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando: 1) El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas. 2) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta. 3) Cuando se trate de factores de escogencia

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la fecha límite definida en el cronograma para tal efecto, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

1.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección, aclarando a su vez que dichos documentos son de acceso público en el proceso de selección en la plataforma virtual SECOP II.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Municipio de Pacho no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos a reserva, en la plataforma del SECOP II.

1.8 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación en el tiempo establecido en el cronograma del mismo.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

Nota. La Entidad podrá prorrogar la fecha para la verificación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad los publique de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y de habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico no reúnen los requisitos indicados en los presentes Pliegos de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la propuesta será considerada como no hábil y la descalificará para continuar en el proceso de Selección, es decir para la audiencia de la subasta inversa.

Nota 2. Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP a fecha de corte 2023

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación y evaluación de las propuestas, permanecerán a disposición de los participantes a través de la plataforma SECOP II. Igualmente serán publicados en el SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

1.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la Entidad la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de las pólizas constituido con ocasión del mismo, presentando la ampliación de su vigencia si la Entidad así lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

1.10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el oferente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la propuesta.

1.11. DE LA ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Pacho, adjudicará el presente proceso de selección al oferente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones y que haya ofertado el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normatividad vigente de acuerdo con el proceso de selección.

El contrato que se llegare a celebrar, se ejecutará aplicando el mayor porcentaje de descuento en la oferta económica inicial o en el mayor porcentaje de descuento ofertado en lances válidos, es decir, una vez surtido el certamen de subasta, para tal efecto el proponente que oferto el mayor porcentaje de descuento sobre el valor de los ítems deberá presentar oferta aplicando el porcentaje de descuento por ítem, para que la entidad proceda a aplicar el remanente del descuento en cantidades adicionales las cuales se determinarán en la minuta del contrato.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Si la oferta no fue presentada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.
2. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción, renovación o actualización, no se encuentra en firme y vigente para la misma fecha.
3. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma.
4. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
7. Cuando se presenten propuestas alternativas
8. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado.
10. Cuando no presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
11. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
12. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la entidad para el procedimiento de selección.
15. Cuando el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

16. En caso en que el Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
17. Las demás establecidas en la ley 1882 de 2018.

1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.
2. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.
3. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:
4. Cuando ninguna de las propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
5. Cuando no se presenten propuestas.
6. Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.
7. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación y www.colombiacompra.gov.co a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

2. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

2.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará al proponente que hayan cumplido plenamente con los requisitos de la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el Municipio de Pacho al precio ofertado en su propuesta económica y/o al lance que mayor porcentaje de descuento oferte; el valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones. Se aclara que la notificación en el proceso de selección abreviada se entiende surtida con la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta tomada a su favor, sin perjuicio de las inhabilidades y/o incompatibilidades que pueda acarrear, de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el Municipio de Pacho quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

El perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes, para la ejecución y legalización se requiere de: i) Registro Presupuestal ii) Aprobación de la garantía por parte del Municipio de Pacho y Acta de Inicio

2.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá, a través de la plataforma transaccional SECOP II, suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, de manera electrónica, de igual forma, podrá el Municipio de Pacho suscribir un documento de contrato en físico, el cual podrá contener el clausulado de manera más específica y amplia que el proyectado por la plataforma, el, cual será cargado en la misma, como documento anexo al contrato, atendiendo al concepto de documentos híbridos. En el caso de consorcios o uniones temporales, igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor del Municipio de Pacho, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

2.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El(los) contratista(s) deberá(n) informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

2.4. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO - CUNDINAMARCA por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no inferior a noventa (90) días, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria)

La póliza de Seriedad de la oferta deberá ser presentada junto con la oferta que presente el proponente dentro del plazo señalado dentro del cronograma del proceso de selección so pena de causal de rechazo

---

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Sección Tercera, Subsección Primera del Decreto 1082 de 2015,el municipio considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del bien y correcto funcionamiento de los equipos	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MUNICIPIO**, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento , de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a **EL MUNICIPIO,** a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

2.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Una vez Suscrito el(los) contratos el(los) oferente(s) deberán anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

2.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. Sin embargo, en virtud de que el contrato derivado del presente proceso contractual corresponde a un Contrato de Compraventa, es decir de

ejecución instantánea, el mismo no requerirá liquidarse, no obstante, en todo caso deberá verificarse y certificar el cumplimiento real y efectivo del objeto contractual

2.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se incluirá la cláusula penal pecuniaria en la minuta del contrato, donde se establecerá que el contratista pagará a favor de la entidad la suma que allí se establece una vez declarado el incumplimiento mediante acto administrativo previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante.

2.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, los perfiles profesionales, las condiciones personales e idoneidad de los Árbitros o Amigables Componedores, serán establecidas

de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados por el municipio.

VELICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras de consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se establece la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, y la habilitación para operar de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el presente pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en esta última.

El Municipio de Pacho, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los definitivos.

A los oferentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el Municipio de Pacho, hará la verificación del

cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el **Pliego de Condiciones y sus anexos.**

A los oferentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio de Pacho les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **Pliego de Condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL o CUMPLE - NO HÁBIL o NO CUMPLE.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Municipio de Pacho, el oferente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HÁBIL o CUMPLE - NO HÁBIL o NO CUMPLE.**

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3. CAPACIDAD JURÍDICA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO N°. 1.

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el **FORMATO No. 2 y 3**.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pacho.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a el Municipio de Pacho, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del

consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

Nota 1: Con la suscripción del formato N° 01, el proponente acepta las especificaciones técnicas establecidas en el anexo N° 01.

3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el Municipio de Pacho, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes

3.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

"El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiete de la nueva información quede en firme.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Nota 2. El Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte de 2023, siempre y cuando el documento se encuentre en firme.

Nota 3. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

3.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO N° 4

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado

de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

3.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de el Municipio de Pacho.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- ✓ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO No. 2 y 3.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pacho, las solicitará.

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. **Beneficiario. Beneficiario. Municipio de Pacho**
b. **Afianzado**. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
c. **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
d. **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
e. **Expedición**. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el Municipio de Pacho solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término 3) Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 5) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Municipio de Pacho.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Pacho, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del **FORMATO No. 6** y **FORMATO N° 9** Carta de compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

3.8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **FORMATO No. 5.**

3.9. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Pacho, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Pacho, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

3.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.13. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

3.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

3.15. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.16. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

3.17 REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos

4. CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando se omita alguno de ellos y/o el contenido de estos sea insuficiente, el Municipio podrá requerirlo; y el no presentarlos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.

4.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO N° 08)

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Celebración y ejecución de máximo dos (02) contratos de suministro o compa de elementos cuyo objeto este relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que se encuentren clasificados en mínimo todos de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

52141800
40101701

a) Que el valor total ejecutado en sumatoria a la fecha de terminación sea superior a 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en SMMLV. Se considerará en SMLMV de RUP.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

No es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.

2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

4. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia, previo traslado para presentar observaciones.

En el caso de proponente plural, cualquier integrante puede aportar la experiencia solicitada.

Para verificar la experiencia el oferente debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE

5.1.1 Requisitos Financieros Habilitantes.

El municipio de Pacho realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera, de conformidad con la información del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,71
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual a 0,54
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional sobre Gasto de Intereses	Mayor o igual a 6,81

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

- **Índice de Liquidez:** La Entidad estableció un promedio del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector, que representan la muestra base del presente cálculo en 2,71

- **Índice de Endeudamiento:** Valor máximo de endeudamiento 0,54%, el análisis del indicador de endeudamiento la muestra base del presente cálculo es del 0,54%

- **Razón de cobertura de intereses:** Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura de intereses en 6,81

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación (diligenciar Anexo); en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2023 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.24
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.10

Rentabilidad del Patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad del Activo: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).

Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos legales, conforme las siguientes reglas

- ✓ Mínimo 1 año de existencia
- ✓ Mínimo recibir 2 solicitudes de Mipymes colombianas con domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo, que reza

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

6. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

6.1. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores habilitantes y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello comporte una mejora en la oferta en ningún momento.

Nota: La Entidad podrá prorrogar la fecha para la verificación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado, lo cual se efectuará mediante adenda al proceso de selección.

6.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad realice la debida publicación del mismo, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso, una vez publicado dicho informe, se correrá traslado a los oferentes con el fin de que puedan presentar observaciones o subsanar lo pertinente, de acuerdo con lo requerido en el mismo documento.

6.3. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.3.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y de habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnicos no reúnen los requisitos indicados en los presentes pliegos de condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la propuesta será considerada como no hábil y la descalificará para continuar en el proceso de selección de la subasta inversa en los términos establecidos dentro del procedimiento de la subasta inversa, contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Nota: Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP

El Municipio de Pacho estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección el menor precio de conformidad con lo señalado en el citado decreto, logrando de esta forma optimizar los recursos, para satisfacer la necesidad descrita por la Entidad.

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Municipio de Pacho, se enmarcan en los de características técnicas uniformes y de común utilización.

El margen mínimo de mejora de la oferta será de **1%**. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Para poder participar de la subasta inversa es indispensable que el proponente o proponentes, se encuentren habilitados previo al desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica, lo cual será notificado a los oferentes a través de la plataforma de SECOP II.

6.3.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Pacho fijó que cada lance deberá reflejar un margen mínimo de mejora de oferta, por debajo del menor valor ofertado, durante la audiencia de subasta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

El porcentaje total ofertado que arroja la plataforma y que sea válido de acuerdo con los anteriores parámetros será el que se aplicará a cada uno de los ítems de la lista de precios de conformidad con el porcentaje de descuento a aplicar.

6.4. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En la fecha señalada en el cronograma, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO realizará la subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II, con los Proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor evaluador del proceso.

En hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se desencriptará el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Asesor evaluador, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

B. Porcentaje mínimo de lance.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que un lance sea aceptado por la entidad, es de 1% SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE HAYA OBTENIDO EN LA APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES EL MENOR PRECIO OFERTADO. Así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen respecto del menor valor ofertado hasta el momento.

NOTA 1: La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO, para efectos de la realización del mecanismo de subasta inversa electrónica, tendrá como oferta económica el anexo 5 del presente documento, y verificará la OFERTA de menor valor para establecer el valor de partida de la subasta inversa.

C. Procedimiento de subasta inversa electrónica.

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

Desarrollo de la subasta inversa electrónica

1. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se adelantará la Subasta Inversa Electrónica previo a que la oferta debe contener dos (2) partes:

i) La primera, en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica. (SOBRE 1)

ii) La segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, en su oferta económica (SOBRE No. 2).

Para efectos de los lances en la Subasta se tendrá en cuenta el menor valor ofertado y éste será la base con la que comenzará la puja.

2. La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de SECOP II, que es la plataforma transaccional a través de la cual las Entidades Estatales realizan sus procesos de contratación y la cual cuenta con un módulo para la realización de subastas electrónicas. **El mecanismo de Subasta Inversa Electrónica inicia con la apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica y se desarrollará de acuerdo al instructivo que para el efecto ha determinado la Agencia Nacional de Contratación.**

18. La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, recibirá subsanaciones hasta la hora de apertura del sobre económico, fijada en el cronograma del proceso.
19. La Entidad Estatal publicará la lista de los oferentes a participar, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
20. A la hora prevista en el cronograma del proceso la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO procederá a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial de los proponentes que hayan resultado habilitados en la etapa de verificación. Es de resaltar que las subsanaciones recibidas con posterioridad a la apertura del sobre económico, no serán tenidas en cuenta para efecto de la subasta electrónica.
21. La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO verificará que los valores ofertados en la Lista de Precios, no superen el precio techo o precio máximo permitido en el proceso de selección. (En el evento de evidenciarse que un proponente haya ofertado un

valor unitario por encima del permitido, se rechazará su propuesta, y por lo tanto no podrá participar en el mecanismo de subasta inversa electrónica.)

22. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.
23. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa.
24. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma ingresando a SECOP II con usuario y contraseña a través de sus propios recursos tecnológicos.
25. Si el proponente tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informara a los proponentes habilitados.
26. La ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO no responderá consultas durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, por lo que si los proponentes tienen dudas o inconvenientes relacionados con la participación en esta, deberán resolverlas a través de los canales autorizados del soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co , y el documento: *"Guía para participar en una subasta en el SECOP II"*, disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf
27. Los oferentes habilitados que participen en la Subasta Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ALCADÍA MUNICIPAL DE PACHO no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.
28. Para efectos de determinar el precio con el que iniciará la puja, se verificará el menor valor ofertado dentro de las propuestas económicas habilitadas.
29. Los proponentes deberán realizar sus ofrecimientos teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora establecido en el proceso de selección.
30. Los oferentes podrán finalizar su participación antes de que termine el tiempo establecido en el cronograma del proceso para el desarrollo de la subasta, previa justificación del retiro.
31. El oferente que haya finalizado su participación en la subasta electrónica no podrá volver a ingresar ni estará habilitado para recibir mensajes de la Entidad Estatal si hay lugar a ellos.
32. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar el informe; informe con el histórico de los lances donde aparece el estado de la subasta, para su publicación y posterior adjudicación del Proceso de Contratación.

D. Reglas que se deben tener en cuenta en la Subasta Inversa Electrónica.

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) será el UNO POR CIENTO (1 %) SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA.

- La Subasta tendrá la duración que la Entidad haya configurado en el Pliego Electrónico.

- La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el menor valor ofertado durante el transcurso de la subasta, el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

- En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

- Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados se dará por terminada el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de la misma.

- Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 3 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

- Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, la propuesta final en la posición No. 1 podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial y en caso de persistir se aplicaran los criterios establecidos en el numeral de Criterios de Desempate del Anexo Complementario, desarrollados en el numeral dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

6.5. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.

Previa formulación de recomendación por el Comité Asesor, se procederá a la adjudicación del contrato o a declarar desierto el proceso de selección, según corresponda.

Municipio de Pacho

Una vez haya sido adjudicado el contrato, el Municipio de Pacho hará público el resultado del certamen, el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.

El Municipio de Pacho podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para el Municipio de Pacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se determinará en la plataforma SECOP II, de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Pacho, ___de _____de 2026.

Señores

MUNICIPIO DE PACHO

Municipio

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI-002-2024

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con NIT. No. (número), de acuerdo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, presentamos la siguiente propuesta técnico-económica, y en caso de que nos sea aceptada por EL MUNICIPIO DE PACHO, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad los actividades de acuerdo a las condiciones exigidas.

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse compromete a los firmantes de ésta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto del presente proceso.
2. Que hemos leído y estudiado los pliegos de condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato
3. Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
4. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre
5. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración del Municipio de Pacho o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
6. Que a la fecha hemos recibido las siguientes Adendas: (relacionar las adendas recibidas, para los cuales se deberá indicar número y fecha de las mismas).
7. Que en caso de ser aceptada la oferta, nos comprometemos a constituir la garantía única y sus amparos establecidos en los pliegos de condiciones. Estas pólizas estarán sujetas a la aprobación por parte del Municipio de Pacho, como requisito para el perfeccionamiento del contrato.
8. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas, o en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
9. Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la interventoría y supervisión técnica y administrativa contratada por la entidad, y a iniciar la ejecución cuando la supervisión lo autorice.
10. Que adjuntamos la garantía única de seriedad de la oferta número _expedida por _____, por un valor de _____y con una vigencia hasta el día _____.

11. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración de EL MUNICIPIO DE PACHO.
12. tiene una validez de noventa (90) días calendarios contados a partir a la fecha del cierre del presente proceso.
13. Que nos comprometemos a ejecutar los trabajos objeto del presente proceso y entregarlos a satisfacción de la Entidad, en un plazo de _____(___) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación.
14. Que autorizo al Municipio de Pacho para verificar toda la información incluida en esta propuesta.

Que libre y espontáneamente me comprometo a aceptar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que trata el anexo N° 1 del presente proceso.

15. Que autorizo y acepto todo tipo de notificación electrónica prevista en el código contencioso administrativo a la dirección electrónica y física suministrada en el presente proceso
16. Con la suscripción del presente documento, el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas para cada lote de conformidad con el anexo N° 1 motivo por el cual se obviará el formato de aceptación de las condiciones técnicas.

Cordialmente,

El OFERENTE

Nombre:

C. C. No.:

Representante Legal:

NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono(s):

Fax:

Correo electrónico:

NOTA 1: Ninguna estipulación de esta carta de presentación, remplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3: Con la suscripción del presente documento, el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems previstos en el presente proceso.

FORMATO No. 2

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Pacho, __de_____de 202X

Señores

xxxxx

PROCESO SASI-00X-202X

OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-00X-202X, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

C) El nombre del consorcio es: _____

2) La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

3) Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

4) La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede del consorcio es:

DIRECCION _____

NUMERO TELEFONICO _____

NUMERO DE FAX _____

CIUDAD _____

En consecuencia se firma en _____a los ____días del mes de _____de 202X

(miembros)

Nombre Nombre

Firma Firma

C.C. C.C.

Nombre	Nombre
Firma	Firma
C.C.	C.C.

Nombre

Firma

C.C.

Representante del Consorcio

FORMATO No. 3

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Pacho ___de_____de 202X

Señores

PROCESO SASI-00X-202X

OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, ____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y _____ _____, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en unión temporal para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN SASI-00X-2024 , cuyo objeto es **"COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL CONVENIO No 002 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).**

" y por
lo tanto expresamos lo siguiente:

1) El nombre de la Unión temporal es_____

2) La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

3) Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (*)

%

A. _____ _____

B. _____ _____

(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

4). La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de la unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede de la unión temporal es:

DIRECCION _____

NUMERO TELEFONICO _____

NUMERO DE FAX _____

CIUDAD _____

En consecuencia se firma en _____a los ____días del mes de _____de 202X

(Miembros)

Nombre	Nombre
Firma	Firma
C.C.	C.C.
Nombre	Nombre
Firma	Firma
C.C.	C.C.

Nombre

Firma

C.C.

Representante de la unión temporal

FORMATO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES

MEMBRETE: (Persona Jurídica)

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:

Ciudad.

PROCESO SASI-00X-202X

OBJETO:

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con N.I.T. No. (Número), declaro bajo la gravedad de juramento, encontrarme a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados, a salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la fecha de presentación esta propuesta, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses en los cuales se me causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:

Cédula de Ciudadanía

NIT

Cédula de Extranjería

Pasaporte

Sociedad Extranjera sin NIT en Colombi

FORMATO No. 5

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

MEMBRETE: (Persona Jurídica)

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:

Ciudad.

PROCESO SASI-00X-202X

OBJETO:

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con N.I.T. No. (Número), me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Que no nos encontramos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:

Cédula de Ciudadanía

NIT

Cédula de Extranjería

Pasaporte

Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia.

FORMATO No. 6

COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

(Fecha)

Señores

MUNICIPIO DE PACHO

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA SASI-00X-202X

El suscrito_____, en calidad de representante legal de _____y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos de la invitación pública, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO TRANSPARENCIA, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el Municipio de Pacho. inició proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA SASI-00X-202X, cuyo objeto es contratar: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en los términos prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes. SEGUNDA: Que es interés del PROPONENTE, apoyar la acción del Estado Colombiano y EL MUNICIPIO DE PACHO, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. TERCERA: Que siendo el interés del PROPONENTE, participar en el proceso de selección de la referencia, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para garantizar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral de Transparencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS: El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni aceptará sobornos, ni otra forma de halago a funcionario público en relación con las condiciones de su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucción a todos sus empleados, agentes y demás dependientes, exigiendo en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de:

1. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Municipio de Pacho, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato.

2. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio de Pacho, durante el desarrollo del contrato.

3. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El PROPONENTE sume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de Transparencia.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____(FECHA EN LETRA Y NÚMERO) días del mes _____(mes) (202X).

Cordialmente,

Nombre

Nit ó C.C. No. De

Dirección

Teléfonos, fax.

Ciudad

FIRMA

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

FORMATO No. 7

OFERTA ECONÓMICA INICIAL

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	AIRE ACONDICIONADO (VER FICHA TECNICA)	Unidad	15		
				VALOR TOTAL	

Para el diligenciamiento del presente formato deberá tener en cuenta lo establecido los pliegos de condiciones en cuanto a la oferta económica

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor total unitario y adjuntar el anexo No 7 oferta económica, sobre los cuales se agotara el valor total del presupuesto oficial, valor por el cual se celebrara el contrato de suministro

Nota 1: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: Los elementos a entregar por el contratista deberán ser nuevos (no se aceptan bienes usados, remanufacturados o de segunda) y los mismos deberán entregarse en los lugares señalados por la supervisión designada y/o la interventoría contratada, según las cantidades solicitadas.

Nota 3: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Cordialmente,

El OFERENTE

Nombre:

C. C. No.:

Representante Legal:

NIT.

FORMATO No. 08

LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITADA

OBJETO -		
CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	**EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA**	
	Contrato (1)	**Contrato (2)**
PRESUPUESTO A ACREDITAR		
Número Contrato (si tiene)		
Nombre contratista		
Nombre del Contratante		
Objeto (Código(s) UNSPSC)		
Fecha de inicio		
Fecha de terminación		
Valor del contrato en SMLMV		
Número consecutivo en el RUP		
En caso de ejecución como contratista plural indicar el porcentaje de participación		

LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE ACREDITADA

OBJETO -		
CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	**EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA**	
	Contrato (1)	**Contrato (2)**
PRESUPUESTO A ACREDITAR		
Número Contrato (si tiene)		
Nombre contratista		
Nombre del Contratante		

Objeto (Código(s) UNSPSC)		
Fecha de inicio		
Fecha de terminación		
Valor del contrato en SMLMV		
Número consecutivo en el RUP		
En caso de ejecución como contratista plural indicar el porcentaje de participación		

La acreditación de la experiencia se podrá dar con el diligenciamiento del presente cuadro, y su información se verificara en el RUP, en caso de requerir certificación de cumplimiento la entidad requerirá al proponente para tal fin.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

INDICAR EL NOMBRE O LA RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

FORMATO No. 09

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El suscrito identificado con la cédula de ciudadanía No. ___, actuando en representación de Proponente del proceso de selección SASI-003-2024, orgullosos de nuestra condición de colombianos y de ciudadanas y ciudadanos, de nuestras familias e hijos, de nuestras realizaciones y logros personales, familiares y profesionales, y de nuestra capacidad profesional y laboral. Orgullosos así mismo, de formar parte de empresas cuyo recurso humano ha realizado serios aportes al progreso y desarrollo del Municipio de Pacho y el país, y consciente de que se han adelantado en el país y en especial en el Municipio de Pacho., cambios culturales que promueven la probidad y el beneficio del interés general, y

RECONOCIENDO Y CONSIDERANDO:

Que la crítica situación que en diversos ámbitos de la vida nacional atraviesa Colombia en la actualidad exige de sus ciudadanos, la adopción de actitudes vigorosas en la reivindicación de los valores de la vida en común.

Que los aseguramientos de la transparencia en los procesos contractuales redundan en beneficio no solo de la entidad contratante sino de los propios participantes, en cuanto asegura que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que existe el compromiso público del Municipio de Pacho, en el sentido de adoptar medidas concretas para garantizar que sus funcionarios, en los diversos niveles y fases de intervención en el proceso, se sujetarán estrictamente a los mandamientos de la Ley, de la ética y de la buena fe.

Que la Administración ha tomado las medidas necesarias y adecuadas, para garantizar la publicidad y el libre acceso a la información de los pliegos de condiciones.

Que las compañías que representamos, reconocemos que la presentación de propuestas en el presente proceso de selección, se efectúa en un entorno libre, imparcial, competitivo y no se sujeta a abusos.

Que conocemos a cabalidad el pliego de condiciones, sus reglas de juego establecidas y demás documentos generados hasta el cierre de este proceso, reconocemos que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito de los proponentes, en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir la contratación en beneficio de su transparencia.

EN CONSECUENCIA, MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO DE:

Actuar en el proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad.

Respetar todas y cada una de las decisiones, que en desarrollo del proceso de selección adopte EL MUNICIPIO DE PACHO sin perjuicio de su impugnación por las vías y en las oportunidades legalmente dispuestas.

Abstenernos de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios EL MUNICIPIO DE PACHO. con el fin de obtener favorecimiento en la decisión de adjudicación del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de

los parámetros propuestos y pactados con la Secretaría General evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera.

Abstenernos de concluir y establecer con otros participantes en el proceso cualquier tipo de acuerdos que puedan distorsionar la decisión del MUNICIPIO DE PACHO y limitar indebidamente la competencia en este proceso.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento selectivo.

A no utilizar en la etapa de verificación de las propuestas, argumentos sobre el cumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, para efectos de buscar la descalificación de nuestros competidores.

Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar inmediatamente ante EL MUNICIPIO DE PACHO y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes.

Para constancia firmamos de manera voluntaria, en Pacho., a los __( ) de _ de 202X

EL PROPONENTE:_____

NOMBRE: _____

FIRMA O EMPRESA:_____

CARGO:_____-

Nota: EL MUNICIPIO DE PACHO, hace constar que la suscripción del compromiso de integridad es netamente voluntario, y no es causal de rechazo, ni de inadmisibilidad de las propuestas que se presenten en este proceso de selección.